

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Agencia General J.A. González, Inc.  
Informe de Examen al 31 de diciembre de 2007  
ENMENDADO

Wallis González Rodríguez  
Examinadora

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN .....	1
HISTORIA .....	2
ADMINISTRACIÓN & CONTROL .....	2
OPERACIONES.....	5
LICENCIAS.....	6
REPRESENTACIÓN AGENTE Y AGENTE GENERAL.....	6
INFORMES ANUALES SOBRE NEGOCIOS.....	8
COMISIONES.....	9
PERSONAL PRODUCTOR .....	11
CUENTAS BANCARIAS.....	11
REMESAS DE PRIMAS.....	12
FONDOS NO RECLAMADOS .....	12
LIBROS DE CONTABILIDAD.....	12
SITUACIÓN FINANCIERA.....	13
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	14
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	15
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES .....	16



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

11 de julio de 2013

Sra. Ángela Weyne Roig  
Comisionada de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros  
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento, las Cartas Circulares y Normativas, además de la Orden de Investigación EX-2008-24 de 13 de febrero de 2008, se practicó un examen de las operaciones y transacciones efectuadas por el Agente y Agente General:

**Agencia General J.A. González, Inc.,**

a quien en adelante se hará referencia en este informe como "la Agencia".

**ALCANCE DE EXAMEN**

El examen cubrió las transacciones y operaciones de la Agencia para el período de 1 de octubre de 2003 a 31 de diciembre de 2007, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes, prestándole mayor atención a las transacciones de los últimos dos años. Es importante mencionar que este es el primer examen que se practica a la Agencia.

El examen se llevó a cabo en las oficinas principales de la Agencia, localizadas en la Carr. 174, Centro Olazábal-Oficina 203, Bayamón, Puerto Rico 00960.

### **HISTORIA**

La Agencia fue incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 30 de mayo de 1995, bajo el número de registro 90,788, para actuar como agente general de seguros de vida, salud e incapacidad física. Sus incorporadores fueron José A. González González, Evelyn Milagros Salgado Vélez y Lissette Carrillo. La dirección principal de la corporación, al momento de su incorporación, era en la Avenida Betánces #91, Oficina 201, Hermanas Dávila, Bayamón.

El capital autorizado fue de 10,000 acciones comunes con valor de \$100.00 cada una. A la fecha de su incorporación, la Agencia emitió dos certificados de acciones de 125 acciones cada uno, para un total en capital en acciones de \$25,000.

### **ADMINISTRACIÓN & CONTROL**

Al 31 de diciembre de 2006, en el Informe Anual de Corporaciones con Fines de Lucro, radicado ante el Departamento de Estado de Puerto Rico el 1 de julio de 2007, el total de las acciones de capital informado por la Agencia fue de \$386,000. Sin embargo, la Agencia mantenía sólo los dos certificados de acciones emitidos desde su incorporación, para un total de \$25,000, según mencionamos bajo el tópico de Historia. La Agencia indicó durante este examen, que la diferencia de \$361,000 entre la cantidad reflejada como acciones de capital y el total de los certificados, corresponde a una aportación de capital realizada por los accionistas, ocurrida antes del período examinado.

Se observa además, que el Informe Anual de Corporaciones con Fines de Lucro correspondiente al año 2007, radicado ante el Departamento de Estado de Puerto Rico el 12 de junio de 2008, refleja que la Agencia ajustó la partida de acciones comunes de \$25,000, para reflejar la cantidad correcta según los certificados de acciones emitidos, y retiró de sus libros la cantidad de \$361,000 de capital adicional que habían aportado los accionistas, previo al período examinado.

La Agencia debe proceder a anular el certificado de acción número uno, emitido a nombre de José A. González González quien dejó de ser accionista de la Agencia desde el 30 de junio de 2007, y proceder a emitir un nuevo certificado de acciones a favor de la Sra. Evelyn Milagros Salgado Vélez como única accionista de la Agencia.

Al 31 de diciembre de 2007, la Junta de Directores de la Agencia estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Evelyn M. Salgado Vélez	Presidenta
Sylvia Salgado Vélez	Tesorera y Secretaria

Se debe señalar que el Certificado de Incorporación de la Agencia establece que el número de Directores será fijado en los estatutos corporativos, pero nunca será menor de tres miembros. La Agencia incumplió con lo establecido en su Certificado de Incorporación, ya que mantenía solamente dos miembros en su Junta de Directores.

La Agencia tampoco ha aprobado estatutos corporativos que regulen su administración. Se requiere que la Agencia apruebe estatutos corporativos para facilitar el cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico.

Al 31 de diciembre de 2007, la única persona autorizada a tramitar negocio a nombre de la Agencia, era la siguiente:

Nombre	Posición
Sra. Evelyn Milagros Salgado Vélez	Presidente

Al 31 de diciembre de 2007, los funcionarios de la Agencia, eran las siguientes personas:

Nombre	Posición
Evelyn Milagros Salgado Vélez	Presidente
Martita Flores Rosado	Supervisora
Sylvia Salgado Vélez	Nómina y Teneduría
Sonia Cardona	Asistente de Ventas

#### **Certificado de Incorporación, Estatutos y Actas**

El Certificado de Incorporación de la Agencia no contiene disposiciones específicas para su administración. Se debe señalar que la Agencia no había enmendado su certificado de incorporación para indicar la dirección física donde actualmente lleva a cabo sus operaciones.

El 2 de julio de 1996, la Agencia enmendó el certificado de incorporación en su Artículo 3, para incluir dentro del propósito de la corporación tramitar seguros de vida, incapacidad física y salud, y cualquier otro tipo de seguros para la que fuere autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina".

Posteriormente, el 30 de junio de 2007, la Agencia registró en el Departamento de Estado otra enmienda al Certificado de Incorporación, mediante Resolución

Corporativa de la Junta de Directores, en la que se autorizaba se vendiera el 50% de las acciones, entonces poseídas por el Sr. José A. González González, a la Sra. Evelyn Milagros Salgado Vélez, quedando esta última como la única accionista de la Agencia.

La Junta de Directores de la Agencia no se reunía periódicamente y, aunque mantenía un libro corporativo, solamente se anotaban los asuntos que entendían eran relevantes. Se le requiere a la Agencia mantener debidamente documentados todos los asuntos relacionados a su administración, conforme dispone el Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico, vigente al momento del examen, y la Regla XI del Reglamento de dicho Código.

### OPERACIONES

Las operaciones de la Agencia, según presentadas en sus Informes Anuales sobre Negocios de Seguros, requeridos por la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, se distribuyeron de la siguiente manera:

	2003	2004	2005	2006
Prima Suscrita	\$5,151,947	\$4,574,788	\$4,281,957	\$17,469,917
Comisiones Recibidas	1,492,422	70,869	681,369	529,479
Número de Productores	140	130	120	125

El 85% de la prima suscrita por la Agencia fue a través del asegurador National Life Insurance Company. Se observó que más de un 80% de la prima suscrita con este asegurador, correspondía al producto Óptimo, póliza para tratamiento de cáncer y enfermedades temidas. El mayor volumen del negocio que genera la Agencia proviene de productores, tal como lo requieren las disposiciones del Artículo 9.040 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Se encontraron discrepancias en la información desglosada en el informe anual de negocio, lo que será discutido en el tópico de Informe Anual de Negocios.

### LICENCIAS

Para el período examinado, y al momento de la realización de nuestro examen, la licencia de la Agencia como Agente General estaba activa y exhibida en un lugar visible, abierto al público, cumpliendo así con el Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico, vigente al momento del examen.

### REPRESENTACIÓN AGENTE Y AGENTE GENERAL

Al 31 de diciembre de 2007, la Agencia representaba como agente general y representante autorizado a los siguientes aseguradores:

#### **Agente General:**

Great American Life Assurance of Puerto Rico <sup>1</sup>  
National Life Insurance Company

#### **Representante Autorizado**

Boston Mutual Life Insurance Company  
Delta Dental Plan of Puerto Rico, Inc.  
Great American Life Assurance of Puerto Rico  
Humana Health Plan of Puerto Rico, Inc.  
Humana Insurance of Puerto Rico, Inc.  
Life Investors Insurance Company of America  
National Life Insurance Company  
Pan America Life Insurance Company of Puerto Rico  
Universal Life Insurance Company of America

Al evaluar los contratos de agente mantenidos con los aseguradores representados, se observó que en el contrato con la aseguradora National Life Insurance

---

<sup>1</sup> En junio de 2006, Great American Life Assurance of Puerto Rico ("Great American") se fusionó con Triple-S Vida, Inc., sobreviviendo Great American. Luego, en noviembre de 2007, Great American cambió de nombre a Triple-S Vida, Inc.

Company, figura el nombre de la Agencia General José A. González González, y no el nombre correcto de la Agencia. Este contrato ha sido efectivo desde el inicio de la Agencia. Esta situación es cónsona con el pago de comisiones realizado por el Asegurador, quien deposita la mayoría de las comisiones generadas por la Agencia en la cuenta del Sr. José A. González González, como se discutirá más adelante en este informe en el tópico de Comisiones.

Es importante señalar que para el período del examen, la licencia de agente general la ostentó la Agencia General J.A. González, Inc. y no la Agencia General José A. González González. La Agencia indicó que al inicio de la negociación con este Asegurador, quien tenía la licencia de agente general era José A. González González.

Esta situación atenta contra los intereses de la Agencia, ya que es la Agencia quien realiza la función de agente general, sin embargo el contrato con el asegurador no está a su nombre.

Aún cuando el señor González fue accionista, director y persona autorizada a actuar a nombre de la Agencia en el pasado, durante el período de examen, el señor González sólo era un representante autorizado de National Life Insurance Company, nombrado por la Agencia. El señor González no figuró en la licencia de la Agencia como persona designada a actuar a nombre de ésta.

Por otro lado, aunque el contrato de representación de la Agencia con el asegurador Great American Life Insurance Company of Puerto Rico, es a nombre de la Agencia, no se encontró que las comisiones generadas de la prima suscrita con este

asegurador fueran depositadas en las cuentas de la Agencia, tal como se discutirá en el tópico de Comisiones.

Se requiere que la Agencia mantener a su nombre los contratos con los aseguradores.

### **INFORMES ANUALES SOBRE NEGOCIOS**

La Agencia sometió a esta Oficina los Informes Anuales sobre Negocios correspondientes a los años 2003 al 2006, en la fecha indicada en la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El término para presentar el informe correspondiente al año 2007, aún no había vencido al momento de realizarse este examen.

Al conciliar la información de los informes correspondientes a los años del 2003 al 2006, con los registros utilizados por la Agencia, se encontraron discrepancias significativas en la información de prima suscrita y comisiones ganadas como a resumimos continuación:

- Las diferencias encontradas se deben a que durante los años del 2003 al 2005, la Agencia no reflejó en el Informe la prima correspondiente a las renovaciones, sólo incluyó el nuevo negocio suscrito en el año.
- Para el año 2006, la Agencia incluyó como parte del volumen de prima suscrita indicada en el Informe Anual las renovaciones y los nuevos negocios. Sin embargo, se encontraron diferencias entre los registros y el informe anual que no pudieron ser aclaradas por la Agencia.
- Se observó además, diferencias ocasionadas por estimados que realizó la Agencia para completar la información de la prima suscrita y comisiones requerida en el Informe Anual sobre Negocios. La Agencia no tenía datos acumulativos electrónicos que le permitiera establecer las cantidades de prima y comisiones que recibió durante el año. La Agencia sólo mantenía en su base de datos las nuevas suscripciones realizadas durante el año. Por esta razón, la Agencia

utilizó para la preparación del Informe Anual, los reportes enviados por los aseguradores cuando éstos incluían el total de prima. En aquellos casos donde no incluían esta información, la Agencia estimaba la prima suscrita.

- En cuanto a la información del Informe Anual, relacionada a comisiones, la Agencia utilizó la información de los formularios 480.6 "Declaración Informativa de Ingresos", recibidos de los aseguradores. No obstante, la información de los formularios no concilió con la información de los registros de la Agencia.
- Se observó que los registros de la Agencia no contenían todas las comisiones reportadas en el Informe Anual, tal como se discutirá en el tópico de Comisiones.

La información presentada por la Agencia en su Informe Anual sobre Negocios relacionada a las primas suscritas y comisiones ganadas no era correcta. La Agencia incumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico, vigente al momento del período examinado, el cual dispone, entre otras cosas, que el informe contendrá en forma exacta y precisa toda la información pertinente al período que disponga el Comisionado.

Se requiere a la Agencia establezca métodos más precisos para mantener correctamente la información de primas suscritas y comisiones ganadas pertinente a su negocio.

## COMISIONES

La Agencia no efectúa ningún desembolso por concepto de comisión como se discute en el tópico de Personal Productor, sino que recibe de los aseguradores la comisión ganada del negocio suscrito.

Al conciliar la información de la comisión reportada en el informe anual de negocios y los registros de la Agencia, se encontraron discrepancias, como se discutió anteriormente en tópico de Informe Anual de Negocios.

En los libros de la Agencia no se registró la totalidad del ingreso por concepto de comisión reflejada en el Informe Anual sobre Negocio. Se observó que la Agencia reflejó en dicho informe comisiones ganadas de negocios suscritos con los aseguradores National Life Insurance Company y Great American Life Insurance of Puerto Rico (ahora Triple-S, Vida Inc.), las cuales no se encontraron depositadas en la cuenta bancaria de la Agencia. Estas comisiones fueron depositadas en la cuenta del representante autorizado José A. González González. El señor González es representante autorizado de estos aseguradores nombrado por la Agencia.

Se observó que las comisiones depositadas en la cuenta bancaria del señor González correspondían a la porción asignada a la Agencia de los negocios realizados por distintos representantes autorizados nombrados por la Agencia.

Por otro lado, el señor González remitía mensualmente a la Agencia un cheque por concepto de gastos operacionales de la Agencia y un 9.89% por concepto de servicios prestados, según estipulado en un contrato entre ambas partes. La Agencia indicó que otorgó dicho contrato por entender que durante el período del 2000 al 2005, cuando la Agencia no tuvo licencia de agente, los aseguradores procedían a pagar las comisiones de la Agencia a nombre del que ostentaba la licencia de agente que era José A. González González. Por dicha razón, la Agencia acordó que como las comisiones llegaban a nombre del señor González, se depositarían en su cuenta y éste devolvería parte de las mismas a la Agencia para cubrir los gastos operacionales. No obstante, se observó que el señor González no reintegró en su totalidad la porción recibida que le corresponde a la Agencia.

Por otro lado, la Agencia también indicó que durante este período, y antes de incorporar la Agencia, el Sr. José A. González González hizo negocios a nombre propio cuyas comisiones se incluyen dentro de estos reportes de comisiones de la Agencia, y esta no pudo segregar e identificar cuál era la porción que le correspondía al Sr. José A. González González.

Se le requiere a la Agencia tomar las medidas necesarias para segregar lo que es el negocio suscrito directamente por la Agencia a través de las personas designadas a actuar a nombre de la Agencia según la licencia, de lo que es específicamente negocio del representante autorizado José A. González González.

#### **PERSONAL PRODUCTOR**

La Agencia realiza entre sus funciones el nombramiento de los representantes autorizados para diferentes aseguradores. La Agencia no realizó el pago de comisión a su personal productor, sino que fue el asegurador quien realizaba el pago de comisiones directamente a los representantes autorizados.

La Agencia aceptó negocios de personas que estaban autorizadas por esta Oficina, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.061 del Código de Seguros de Puerto Rico, vigente para el periodo del examen que establece entre otras cosas que ningún agente general o representante autorizado aceptará solicitudes de seguros tramitados por conducto de una persona que no posea una licencia emitida con arreglo a este Código.

#### **CUENTAS BANCARIAS**

La Agencia mantenía las siguientes cuentas bancarias:

<b>Institución Bancaria</b>	<b>Núm. De Cuenta</b>	<b>Propósito</b>
RG Premier Bank	03-02001839	Cuenta Operacional
RG Premier Bank	34-0038142	Cuenta de Ahorros

Luego de analizar las cuentas bancarias antes mencionadas, se encontró que la Agencia sólo depositó en las mismas sus comisiones.

#### **REMESAS DE PRIMAS**

La Agencia no realizó cobros de primas, a excepción de la prima inicial cuando suscribía una póliza de seguros de vida. En cuyo caso, el dinero era enviado o depositado a la cuenta bancaria registrada a nombre de los aseguradores representados.

#### **FONDOS NO RECLAMADOS**

La Agencia radicó la Certificación Negativa de Fondos no Reclamados para los años correspondientes al examen, conforme dispone el Artículo 26.040 del Código de Seguros de Puerto Rico. No se encontró en la revisión y análisis de las reconciliaciones bancarias la existencia de fondos no reclamados, de aquellos que se definen en el Artículo 26.030 (1) (b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

#### **LIBROS DE CONTABILIDAD**

Los libros de la Agencia eran preparados por el contador público autorizado Edelmiro Lebrón Jiménez. Los mismos consistían de un mayor general, estado de comprobación, y estado de ingresos y gastos. La Agencia mantenía además, registros para depósitos, cheques y suscripción. El cierre de sus operaciones era al 30 de septiembre de cada año. Los estados financieros no fueron auditados, ya que la Ley de Corporaciones sólo lo requiere a aquellas corporaciones cuyos ingresos excedan de \$1,000,000. La Agencia

presentó en el Departamento de Estado de Puerto Rico sus informes anuales de corporaciones, correspondientes a cada uno de los años examinados.

### SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se presentan los siguientes estados financieros de la Agencia para los años comprendidos entre el 2005 al 2007:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2005 al el 2007.
2. Estado de Ingresos y Gastos Comparativo al 30 de septiembre de 2006 y 2005.

**AGENCIA GENERAL J.A. GONZÁLEZ, INC.**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Periodo finalizado al 31 de diciembre de 2005 al 2007**

<b>Activos</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Efectivo	\$47,969	\$45,924	\$13,677
Cuentas por Cobrar	150,507	146,559	152,680
Cuentas a Cobrar Empleados	-0-	1,407	25,000
Gastos Prepagados	4,420	4,420	6,002
Propiedad y Equipo <sup>2</sup>	7,227	725,321	754,153
Total de Activos	\$210,123	\$923,631	\$951,512
<b>Pasivos</b>			
Cuentas por Pagar	-0-	3,200	3,200
Otras Cuentas por Pagar	13,169	4,825	6,533
Cuentas por Pagar Auto	17,264	22,175	41,816
Total de Pasivos	\$30,433	\$30,200	\$51,549
<b>Capital</b>			
Acciones Comunes <sup>2</sup>	25,000	386,000	386,000
Ganancias Retenidas	154,690	507,431	513,963
Total Capital	\$179,690	\$893,431	\$899,963
Total de Pasivo y Capital	\$210,123	\$923,631	\$951,512

<sup>2</sup> Conforme a los Estados Financieros sometidos al Departamento de Estado de Puerto Rico, se observó, que parte de la propiedad y equipo, cuyo valor depreciado en libros al 31 de diciembre de 2006, tenía un balance de \$725,321, fue retirado de los libros de la Agencia durante el 2007. Se observó además, que el capital de \$361,000, que habían aportado los accionistas fue retirado de los libros en conjunto con el retiro de la propiedad y equipo que mantenía registrado.

**AGENCIA GENERAL J.A. GONZÁLEZ, INC**  
**Estado de Ingresos y Gastos**  
**Para el periodo finalizado al 31 de diciembre de 2006 y 2005**

	2006	2005
<b>Ingresos<sup>3</sup></b>		
Comisiones y Otros	\$571,412	\$730,895
<b>Gastos</b>		
Gastos Generales y Administrativos	577,945	725,408
Ingreso (Pérdida) Neto	<u>(\$6,533)</u>	<u>5,487</u>

Respetuosamente,

*Per: [Signature]*

Wallis González Rodríguez  
Rosa I. Vázquez Lugo

---

<sup>3</sup> Los ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2007, no estuvieron disponibles a momento del examen.

**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. Se observó en el "Informe Anual de Corporaciones con Fines de Lucro", correspondiente al año 2007, presentado en el Departamento de Estado de Puerto Rico, que la Agencia ajustó la partida de acciones comunes a \$25,000, para reflejar la cantidad correcta conforme los certificados de acciones emitidos. A su vez, retiró de sus libros la cantidad de \$361,000, que representaba el capital adicional aportado por los accionistas. Página 3.
2. La Agencia debe proceder a anular el certificado de acción número uno, emitido a nombre del Sr. José A. González González, quien dejó de ser accionista de la Agencia desde el 30 de junio de 2007, y proceder a emitir un nuevo certificado de acciones a favor de la Sra. Evelyn Milagros Salgado Vélez, única accionista de la Agencia. Página 3.
3. La Agencia no ha enmendado su certificado de incorporación para indicar su dirección actual. Página 4.
4. El 30 de junio de 2007, la Agencia registró en el Departamento de Estado una enmienda al Certificado de Incorporación, mediante Resolución Corporativa de la Junta de Directores, en la que autorizaba se vendiera el 50% de las acciones, mantenidas por el Sr. José A. González González a la Sra. Evelyn Milagros Salgado Vélez, quedando esta última como única accionista de la Agencia. Página 5.
5. La Agencia, aunque mantenía un libro corporativo, anotaba en éste sólo los asuntos que entendían eran relevantes. Se le requiere a la Agencia mantener

debidamente documentados todos los asuntos relacionados a su administración, conforme dispone el Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico, y la Regla XI del Reglamento del Código de Seguros. Página 5.

6. El contrato de agencia general con National Life Insurance Company, no estaba a nombre de la Agencia General. Páginas 6-8.
7. Al conciliar la información de los informes anuales de la Agencia correspondientes a los años 2003 al 2006, con los registros utilizados por la Agencia, se encontraron discrepancias significativas en la información de primas suscritas y comisiones ganadas, incumpliendo con el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 8-9.
8. En los libros de la Agencia, no se registró la totalidad del ingreso por concepto de comisión reflejada en el Informe Anual sobre Negocio para los aseguradores National Life Insurance Company y Great American Life Insurance of Puerto Rico (ahora Triple-S, Vida Inc.). Estas comisiones fueron depositadas en la cuenta del representante autorizado José A. González González, la cual correspondían a la porción asignada a la Agencia de los negocios realizados por representantes autorizados nombrados por la Agencia. Página 10.
9. El Sr. José A. González González remitía mensualmente a la Agencia un cheque por concepto de gastos operacionales de la Agencia, y un 9.89% por concepto de servicios prestados. No obstante, se observó, que el señor González no reintegró en su totalidad la porción de las comisiones recibidas que le correspondían a la Agencia. Páginas 10-11.